



**CONTRATO ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA TALLER DE SASTRERÍA  
EN EL CENTRO INTERMEDIO GRANJA DE REHABILITACIÓN PARA JÓVENES  
EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL JUVENIL DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
DE CENTROS INTERMEDIOS, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA  
Y SEGURIDAD PÚBLICA/  
No. MJSP-DGCI-006/2014**

Nosotros, **BENITO ANTONIO LARA FERNÁNDEZ**, de cincuenta y cinco años de edad, Abogado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero, dos millones quinientos veintinueve mil quinientos diecinueve-uno, actuando en mi calidad de Ministro de Justicia y Seguridad Pública, nombrado por Acuerdo Ejecutivo número Tres, de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE, Tomo Cuatrocientos Tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil ciento siete- ciento uno- dos; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **EL MINISTERIO**; y:

de edad, del domicilio

, con Documento Único de Identidad Número

actuando en calidad de Directora Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad **MEQUINSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MEQUINSAL, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento veinte mil cuatrocientos siete-ciento ocho-cuatro, personería que acredito y así lo hago constar a través de la copia certificada por notario de: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día doce de abril de dos mil siete, ante los oficios del Notario Marco Antonio Pérez González e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número DIECISIETE del Libro DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO del Registro de Sociedades, el día quince de mayo de dos mil siete, de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio es como se ha expresado; que su plazo es

indeterminado; que su finalidad es entre otras, la importación, distribución, compra, venta y prestación de servicios de reparación y mantenimiento de máquinas industriales y domésticas para la industria de la confección; que los actos a que se refiere el presente Instrumento están comprendidos entre los que constituyen el objeto de la sociedad; que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva; integrada por tres Directores Propietarios, elegidos para un plazo de cinco años; que la representación judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social corresponde al Director Presidente de la Junta Directiva; b) Credencial de Elección de Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CUARENTA Y TRES del Libro DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día once de agosto de dos mil doce, en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día once de mayo de dos mil doce, fui electa como Director Presidente para el período de cinco años a partir de la fecha de inscripción de la credencia en el Registro de Comercio; por lo que, me encuentro facultada para comparecer a celebrar actos como el que ampara este Contrato, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **LA CONTRATISTA**, convenimos en celebrar con base en el proceso de Libre Gestión No. LG-109/2014-MJSP-DGCI-GOES y en los Arts. 40 letra b), 68 y 119 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, el siguiente Contrato de **"ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA TALLER DE SASTRERÍA EN EL CENTRO INTERMEDIO GRANJA DE REHABILITACIÓN PARA JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL JUVENIL, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS INTERMEDIOS, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA"**, de conformidad a la LACAP, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará RELACAP y bajo las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE.** LA CONTRATISTA se compromete a proporcionar a la Dirección General de Centros Intermedios el siguiente suministro:

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
2	9	Unidad	<b>MÁQUINA PLANA</b> - MÁQUINA DE PUNTADA RECTA - PARA TRABAJOS SEMI PESADOS - PALANCA PARA REMÁTAR - PUNTADAS POR MINUTO 5,500 PUNTOS, DE FABRICACIÓN AUTOMÁTICA, PARA TODO TIPO DE TELA Y CONFECCIÓN DE PRENDA - ALIMENTACIÓN DE 110/220 V - MONOFÁSICO 60 Hz
3	1	Unidad	<b>MÁQUINA COLLARETERA</b> - MÁQUINAS PARA EJECUTAR LABORES DE COSTURAS DELICADAS HASTA COSTURAS DECORATIVAS - REGULACIÓN DE LARGA PUNTADA - ARRASTRE DIFERENCIAL - PUNTADA POR MINUTO DE 5,000 - LUBRICACIÓN COMPLETAMENTE AUTOMÁTICA - ALIMENTACIÓN DE 110/220 V - MONOFÁSICO 60 Hz
5	3	Unidad	<b>MAQUINA 20U</b> - MÁQUINA QUE HACE ZIG-ZAG, PEGA BOTÓN Y REALICE OJÁLES - DIEZ TIPOS DE PUNTADAS CON LA CUAL SE PUEDE DECORAR, BORDAR. - REGULADOR DE PUNTADA - CAPACIDAD PARA REALIZAR 1,200 PUNTADAS POR MINUTO - ALIMENTACIÓN DE 110/220 V - MONOFÁSICO 60 Hz

LA CONTRATISTA responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, especialmente por la calidad del suministro que brinda.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los Documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del Contrato, y serán: la solicitud de oferta, los términos de referencia, la oferta técnica y económica presentada por LA CONTRATISTA, las garantías y cualquier otro documento que emanare del presente instrumento.

**CLÁUSULA TERCERA: PLAZO.** El plazo del presente contrato será de treinta días calendario, posteriores a la notificación de legalización del Contrato, obligándose las partes a cumplir con las condiciones establecidas en este Contrato y demás documentos contractuales.

**CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Los precios unitarios establecidos, así como los montos por la totalidad de los bienes, se detallan a continuación:

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
2	9	Unidad	MAQUINA PLANA	\$ 700.00	\$6,300.00
3	1	Unidad	MAQUINA COLLARETERA	\$2,260.00	\$2,260.00
5	3	Unidad	MAQUINA 20U	\$ 835.00	\$2,505.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$11,065.00</b>

El monto total por el suministro objeto del presente contrato, es de ONCE MIL SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$11,065.00), valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). EL MINISTERIO se compromete a cancelar a través de Dirección Financiera Institucional, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega del quedan respectivo, previa presentación de Factura de Consumidor Final a nombre del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y el acta de recepción del suministro respectivo, debidamente firmada y sellada por un representante de LA CONTRATISTA, el Administrador del Contrato y el solicitante del bien de la Dirección General de Centros Intermedios. LA CONTRATISTA deberá detallar el uno por ciento (1%) de retención, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 162 inciso tercero del Código Tributario y en la Resolución 12301-NEX-2232-2007 emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda.

**CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGO.** Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este contrato provendrán de las asignaciones presupuestarias vigentes, con cargo a la Unidad Presupuestaria 02 -Prevención, Participación y Reinserción Social, Línea de Trabajo 02- Centros Intermedios.

**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a realizar el suministro de acuerdo a las condiciones establecidas en los términos de referencia y la oferta presentada. LA CONTRATISTA realizará la entrega en las instalaciones de la Granja de Rehabilitación para Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal Juvenil, ubicada al norte de la Colonia Elen N° 1, Cantón Sitio Viejo, Municipio de Ilobasco, Departamento Cabañas, dentro del plazo de treinta días calendario, posteriores a la notificación del Contrato. LA CONTRATISTA garantiza la buena calidad y durabilidad de los bienes a partir de su entrega. LA CONTRATISTA realizará el cambio de los productos que por defecto de fábrica presente problemas al momento de su recepción, los cuales deberán ser repuestos en el plazo de diez días hábiles después de ser notificado el defecto. LA CONTRATISTA responderá por la calidad del suministro que brinda; así como, de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DEL MINISTERIO Y PLAZO DE RECLAMOS.** EL MINISTERIO se compromete a coordinar mecanismos de trabajo para proporcionar a LA CONTRATISTA la información y el apoyo logístico necesarios, que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este Contrato. Si durante el plazo de la garantía de calidad de bienes, se observare algún vicio o deficiencia, la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que en adelante se denominará DACI, formulará por escrito a LA CONTRATISTA el reclamo respectivo y pedirá la reposición del suministro. En todo caso, LA CONTRATISTA se compromete a subsanar, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la respectiva notificación por parte de EL MINISTERIO, los vicios o deficiencias comprobados en el suministro objeto del presente Instrumento.

**CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.** Para asegurar el cumplimiento de todos los términos establecidos en este Contrato, LA CONTRATISTA deberá otorgar a favor del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, las siguientes garantías: **A) Garantía de Cumplimiento de Contrato.** Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la respectiva notificación de la legalización del contrato, deberá presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de **DOS MIL DOSCIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,213.00)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de su presentación hasta treinta (30) días posteriores a la fecha de la finalización del Contrato o de sus prórrogas, si las hubiere. **B) Garantía de Buena Calidad del Producto.** Esta garantía deberá otorgarse la cantidad de **UN MIL CIENTO SEIS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,106.50)**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato; la que deberá estar vigente a partir de la recepción definitiva de los bienes, con una vigencia de un año. Esta garantía deberá presentarse dentro del término de diez (10) días hábiles subsiguientes a la recepción definitiva de los bienes. Ambas garantías deberán ser entregadas en la DACI del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.

**CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, licenciado Elmer Guandique Cárdenas, Técnico Administrativo de la Dirección General de Centros Intermedios, nombrado por medio de Acuerdo de Nombramiento Número SESENTA Y DOS, de fecha catorce de mayo de dos mil catorce. El Administrador del Contrato tendrá las responsabilidades señaladas en los Arts. 82-Bis de la LACAP, 42 inciso tercero, 74, 75, 77, 80 y 81 del RELACAP, así como, las establecidas en este Contrato. Corresponderá al Administrador del Contrato, en coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción del suministro, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Art. 77 del RELACAP. El Administrador del Contrato será el

responsable de informar a la DACI, las omisiones o acciones incorrectas por parte de LA CONTRATISTA en la ejecución del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, LA CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que establece la LACAP, las cuales serán impuestas siguiendo el debido proceso. Si LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa de conformidad al Art. 85 de la LACAP y además se atenderá lo preceptuado en el Art. 36 de la LACAP.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato podrá modificarse de común acuerdo, por medio de una Modificativa Contractual, dentro de los límites de la LACAP y su Reglamento, especialmente a lo establecido en el Art. 83-B de dicha Ley, la cual deberá ser debidamente formalizada por parte de EL MINISTERIO.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGA DEL PLAZO POR CAUSAS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA.** Si acontecieren actos de caso fortuito o fuerza mayor, que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, podrá LA CONTRATISTA solicitar una ampliación en el plazo de entrega, toda vez que lo haga por escrito, y que dichas circunstancias las justifique y documente en debida forma. LA CONTRATISTA dará aviso por escrito a EL MINISTERIO dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el retraso. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINISTERIO deniegue la prórroga del plazo contractual. EL MINISTERIO notificará a LA CONTRATISTA lo que proceda a través de la DACI. Todo de conformidad a lo establecido en los Art. 86 y 92 de la LACAP y 76 del RELACAP.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones

que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además, de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del Art. 100 de la LACAP.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo; así como, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo, en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales serán comunicadas por medio de la DACI.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de suscitarse conflictos o diferencias en la ejecución del presente Contrato, se utilizarán los métodos alternativos de resolución de conflictos; y en caso de no resolverse de esa manera se acudirá a la sede judicial de conformidad a lo establecido en el Art. 161 de la LACAP.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Sin perjuicio de las causales establecidas en la LACAP y el RELACAP, EL MINISTERIO podrá dar por terminado el Contrato por la deficiencia total o parcial en la entrega del suministro. Además, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución realizada. En caso de que el Contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable a LA CONTRATISTA, se procederá de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima del presente instrumento y en el inciso segundo del Art. 100 de la LACAP.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señalan como su domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este Contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, Alameda Juan Pablo II, Edificio B3, Primer Nivel, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y para LA CONTRATISTA, Alameda Juan Pablo II y 5ª Av. Norte #450-3, San Salvador. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil catorce.-



**BENITO ANTONIO LARA FERNÁNDEZ,  
EL MINISTERIO.**

**LA CONTRATISTA.**

**MEQUINSAL  
S.A. DE C.V.  
TELÉFONO: 2281-1485**